

San Miguel de Tucumán, noviembre 7 de 1973.-

DECRETO N° 5.112 /1 (SH).-

VISTO la vigencia del Dto. Ley N° 3941/73 y considerando que es necesario dictar las normas necesarias para su aplicabilidad,

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA para que por intermedio de los organismos correspondientes, efectúe la liquidación de haberes al personal comprendido en el régimen del Escalafón de Administración General, conforme a lo dispuesto por Dto. Ley n° 3941/73, cuya escala de asignaciones por categorías se transcribe a continuación:

ADECUACION DEL ESCALAFON PROVINCIAL

Artículo 87 - Dto. Ley 3941/73

Escala Anterior	Remuneración Categoría	Dto. Ley N° 3941/73 Asignación
1	24	4.600
2	23	4.200
3	22	3.900
4	21	3.600
5	20	3.300
6	19	3.000
7	18	2.800
8	17	2.610
9	16	2.520
10	15	2.420
11	14	2.110
12	13	1.970
13	12	1.830
14	11	1.600
15	10	1.470

//..

EL EMPLEADO APAZA
Estado de Hacienda

PRATS RUIZ
SECRETARÍA SOCIAL
CAMERA DE ECONOMIA

//..

- 2 -


16	9	1.380
17	8	1.310
18 y 19	7	1.210
20	6	1.150
21	5	1.100
22	4	1.000
23 y 24	3	940
25 y 26	2	890
27 y 28	1	850

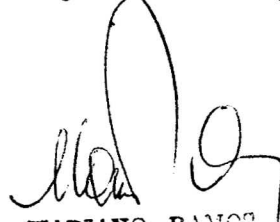
ARTICULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 39º del Dto. Ley n° 3941/73, déjase establecido que la aplicación de los coeficientes para los distintos períodos, no podrá significar en ningún caso disminución en la liquidación del concepto correspondiente. Debiéndose en tal situación mantener la liquidación anterior hasta tanto sea superada con la aplicación del nuevo coeficiente y/o números de años.

ARTICULO 3º.- La liquidación por antigüedad que determina el Dto. Ley 3.941/73, no podrá ser en ninguna circunstancia inferior a lo que el agente percibe por dicho concepto en la actualidad. Siendo aplicable para esta contingencia, el nuevo sistema dispuesto por el artículo 39º del Dto. Ley 3941/73, a partir del momento en que - al agente le corresponda percibir mayor importe con este concepto.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos al Registro Oficial de Leyes y Decretos para su archivo.


 Dr. CARLOS HECTOR PRATS RUIZ
 MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL
 A CARGO DE LA CARTERA DE ECONOMIA


 MARIANO RAMON
 PRESIDENTE DEL COMITÉ
 EN EJERCICIO DEL P. E.

hbd.-

ALIO APAZA
de Hacienda